



Poder Legislativo  
de Querétaro  
Oficialía de Partes

13 JUL. 2007 *accl*

Hora: 15:43

Anexos: Informe

005366

Santiago de Querétaro, Qro. 11 de julio de 2007.  
Oficio: Núm. ESFE/641/07  
Asunto: Envío de Informes de 1er. Semestre de 2006.

DIP. LIC. JOSÉ JAIME CÉSAR ESCOBEDO RODRÍGUEZ  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA QUINCUAGESIMA QUINTA  
PRESENTE:

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 47 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga y 13 fracción XIII, 23, 39, 40 de la Ley de Fiscalización, me permito remitir a usted, el Informe de resultados de la fiscalización de la cuenta pública del **Municipio de Ezequiel Montes, Qro.**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio de 2006**; el cual consta de **19** hojas marcadas con los **folios del 000000 al 0000018**.

El informe anexo, se presenta a fin de que esa Legislatura esté en posibilidad de cumplimentar lo establecido en los artículos 41,43, y 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un atento saludo.

ATENTAMENTE

C.P. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM  
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

c.c.p. archivo



**INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA  
DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QRO.**

**I. Introducción.**

El presente informe, tiene por objeto dar a conocer los resultados del proceso de fiscalización superior practicado a la cuenta pública del **MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QRO.**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio de 2006**, con la información presentada por la Entidad fiscalizada. Por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la razonabilidad de la situación financiera de la entidad fiscalizada y su apego a las disposiciones legales aplicables, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión financiera que se llevo a cabo por medio de exámenes que fueron realizados principalmente en base a pruebas selectivas, de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

**II. Antecedentes.**

a) Se presentó por parte del **Municipio de Ezequiel Montes, Qro.**, a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, sus cuentas públicas, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de marzo de 2006 y del 01 de abril al 30 de junio de 2006, respectivamente.

b) En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 49 fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal; 3, 13 fracciones I, IX, X, XI, XII y XVI, 23, 24 fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV y XVII, 25, 26, 28, 29, 30, 33, 35, 45 fracción V, Quinto Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; y el Convenio de Coordinación y Colaboración celebrado entre la Auditoría Superior de la Federación y la Legislatura del Estado de Querétaro en fecha 03 de Diciembre de 2002 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de Diciembre de 2002, en fechas 10 de abril de 2007 y 14 de diciembre de 2006 la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, inició la fiscalización superior de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada.

c) En fechas 30 de mayo de 2007 y 5 de marzo de 2007, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, comunicó por escrito a la entidad fiscalizada, las observaciones, derivadas dentro del proceso de fiscalización, a efecto de que ésta, las aclarara, atendiera o solventara.

000000



d) En cumplimiento a lo anterior, la Entidad Fiscalizada en fecha 19 de octubre de 2006 y 05 de julio de 2007, presentó oficio de aclaración acompañado de la información con la que se pretendió solventar las observaciones, situación que alcanzó en lo general, quedando pendientes las que se describen en el apartado V del presente informe.

### III. Síntesis de la Gestión Financiera y Operación de la Entidad Fiscalizada.

En relación a los Estados Financieros que presenta la Entidad fiscalizada se informa lo siguiente:

#### a) Análisis de la Situación Financiera.

Del análisis efectuado a la relación entre los derechos y obligaciones de la entidad se puede afirmar que esta muestra suficiencia financiera, resultado de la obtención de un superávit acumulado al 30 de junio de 2006 por \$11'378,019.33 (Once millones trescientos setenta y ocho mil diecinueve pesos 33/100 M.N.), que deriva de la eficiencia en la guarda del equilibrio entre los ingresos recaudados y los egresos efectuados en ejercicios anteriores, lo que permite cubrir el pasivo contraído al 30 de junio de 2006.

Es importante señalar que la Entidad Fiscalizada muestra en sus Estados Financieros un activo circulante que asciende a \$15'843,466.44 (Quince millones ochocientos cuarenta y tres mil cuatrocientos sesenta y seis pesos 44/100 M.N.) y que puede disponer de forma inmediata del 71.63% en el rubro de Caja, Bancos e Inversiones; ya que el 0.67% está a cargo de Documentos por Cobrar, el 1.41% a cargo de Deudores Diversos, el 0.59% a cargo de Otros Activos y el 25.70% a cargo de Anticipos, sin un periodo de recuperación establecido.

#### b) Ingresos.

Los ingresos del periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2006, ascendieron a la cantidad de \$54'335,620.25 (Cincuenta y cuatro millones trescientos treinta y cinco mil seiscientos veinte pesos 25/100 M.N.), los cuales se detallan a continuación:

b.1) Impuestos	6'275,393.21	11.55%
b.2) Derechos	1'462,577.79	2.69%
b.3) Contribuciones Causadas en Ejercicios Anteriores	512,273.71	0.94%
b.4) Productos	297,574.48	0.55%
b.5) Aprovechamientos	455,836.24	0.84%
<b>Total de Ingresos Propios</b>	<b>\$9'003,655.43</b>	<b>16.57%</b>
b.6) Participaciones Federales	23'793,420.00	43.79%
b.7) Aportaciones Federales Ramo 33	9'659,100.00	17.78%
<b>Total de Participaciones y Aportaciones Federales</b>	<b>\$33'452,520.00</b>	<b>61.57%</b>

000001



# Entidad Superior de Fiscalización del Estado

## Poder Legislativo

<b>Total de Ingresos Propios, Participaciones y Aportaciones Federales</b>	<b>\$42'456,175.43</b>	<b>78.14%</b>
b.8) Obra Federal	11'879,444.82	21.86%
<b>Total Obra Federal</b>	<b>\$11'879,444.82</b>	<b>21.86%</b>
<b>Total de Ingresos</b>	<b>\$54,335,620.25</b>	<b>100.00%</b>

Los Ingresos por Programas Federales (Fondos Ajenos) ascendieron a \$11'879,444.82 (Once millones ochocientos setenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos 82/100 M.N.).

Al cierre del 30 de junio, sus ingresos propios, participaciones y aportaciones federales acumulados por la cantidad de \$42'456,175.43 (Cuarenta y dos millones cuatrocientos cincuenta y seis mil ciento setenta y cinco pesos 43/100 M.N.) representan el 66.30% de lo estimado en su Ley de Ingresos autorizada para el ejercicio 2006 por \$64'039,418.00 (Sesenta y cuatro millones treinta y nueve mil cuatrocientos dieciocho pesos 00/100 M.N.).

### c) Egresos.

Los egresos del periodo comprendido 01 de enero al 30 de junio de 2006, ascendieron a la cantidad de \$39'282,391.98 (Treinta y nueve millones doscientos ochenta y dos mil trescientos noventa y un pesos 98/100 M.N.) que se desglosan a continuación:

c.1) Servicios Personales	15'662,468.52	39.87%
c.2) Servicios Generales	4'460,723.29	11.36%
c.3) Materiales y Suministros	1'646,358.45	4.19%
<b>Total de Gasto Corriente</b>	<b>\$21'769,550.26</b>	<b>55.42%</b>
c.4) Maquinaria Mobiliario y Equipo	581,285.62	1.48%
c.5) Bienes Inmuebles	0.00	0.00%
c.6) Obra Publica	6'676,947.65	17.00%
<b>Total de Gasto de Inversión</b>	<b>\$7'258,233.27</b>	<b>18.48%</b>
c.7) Transferencias, Subsidios y Aportaciones	5'807,153.66	14.78%
c.8) Deuda Pública	4'000,000.00	10.18%
<b>Total de Transferencias, Subsidios y Aportaciones</b>	<b>\$9'807,153.66</b>	<b>24.96%</b>
<b>Total de Egresos Propios</b>		
c.8) Obra Federal	447,454.79	1.14%
<b>Total de Obra Federal</b>	<b>\$447,454.79</b>	<b>1.14%</b>
<b>Total de Egresos</b>	<b>\$39'282,391.98</b>	<b>100.00%</b>

000002



# Entidad Superior de Fiscalización del Estado

## Poder Legislativo

Los egresos por Programas Federales (Fondos Ajenos) ascendieron a \$447,454.79 (Cuatrocientos cuarenta y siete mil cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos 79/100 M.N.)

### **d) Avance del ejercicio presupuestal.**

El ejercicio del gasto al cierre del periodo revisado ascendió a \$39'282,391.98 (Treinta y nueve millones doscientos ochenta y dos mil trescientos noventa y un peso 98/100 M.N.), que representa el 61.34% del total del presupuesto.

Dentro del semestre que nos ocupa la Entidad Fiscalizada realizó transferencias presupuestales con la aprobación del Ayuntamiento en Actas de Cabildo números 75, 79, 80, 85, 86 y 87 por \$1'593,780.00 (Un millón quinientos noventa y tres mil setecientos ochenta pesos 00/100 M.N.) y ampliaciones presupuestales por \$3'729,265.24 (Tres millones setecientos veintinueve mil doscientos sesenta y cinco pesos 24/100 M.N.), así como ampliaciones presupuestales sin la autorización correspondiente por \$19'420,916.23 (Diecinueve millones cuatrocientos veinte mil novecientos dieciséis pesos 23/100 M.N.)

### **e) Estado de Origen y Aplicación de Recursos.**

Del análisis efectuado al Estado de Origen y Aplicación de Recursos, se constató que los orígenes de recursos ascendieron a la cantidad de \$54'335,620.25 (Cincuenta y cuatro mil trescientos treinta y cinco mil seiscientos veinte pesos 25/100 M.N.), mientras que sus aplicaciones importaron la cantidad de \$48,299,780.80 (Cuarenta y ocho millones doscientos noventa y nueve mil setecientos ochenta pesos 80/100 M.N.), arrojando un saldo en efectivo disponible de \$11'349,631.94 (Once millones trescientos cuarenta y nueve mil seiscientos treinta y cuatro pesos 94/100 M.N.), que corresponde a los saldos de Caja, Fondos y Bancos e Inversiones que aparecen en su Balance General.

### **f) Resultados de Ejercicios Anteriores.**

Del análisis a las cuentas de Resultado de Ejercicios Anteriores se observó que la Entidad Fiscalizada realizó movimientos, existiendo cargos por \$1'424,762.07 (Un millón cuatrocientos veinticuatro mil setecientos sesenta y dos pesos 07/100 M.N.), los cuales no se encuentran autorizados por el Ayuntamiento.

### **g) Financiamiento contratado considerado como Ingreso Extraordinario.**

La Entidad fiscalizada no tuvo financiamientos contratados durante el periodo comprendido 01 de Enero al 30 de Junio de 2006.

000033



#### IV. Metodología de la Revisión de la Cuenta Pública.

La naturaleza de la fiscalización se apegó a lo que estipula la Ley de Fiscalización Superior del Estado, y a las normas de auditoría y procedimientos aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública presentada, no contiene errores importantes, que está preparada de acuerdo a los principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental, que se cumplieron con los objetivos y metas de los programas, que las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos se ajustan a los conceptos y partidas específicas y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a la entidad.

Lo cual se llevó a cabo de acuerdo a las circunstancias, pruebas y procedimientos de auditoría necesarios para alcanzar los objetivos previstos.

Para llevar a cabo la fiscalización de referencia, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, elaboró una planeación y programa para la revisión que se desarrolló bajo un calendario de trabajo.

Los estados informativos que conforman las cifras presentadas en la Cuenta Pública de la Entidad fiscalizada son responsabilidad de la administración de la misma y se indican a continuación:

- a) El Balance General;
- b) El Estado de Resultados;
- c) El Estado de Origen y Aplicación de Recursos;
- d) El Estado de Rectificaciones a Resultados de Ejercicios Anteriores; y
- e) El avance del ejercicio presupuestal.

Por lo que la opinión contenida en el presente informe, se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

#### V. Comentarios, recomendaciones y observaciones de los resultados derivados de la fiscalización de la cuenta pública de la Entidad fiscalizada.

Como resultado del proceso de fiscalización superior de la cuenta pública, y con fundamento en los artículos 24 fracción XI, 40 fracciones III, y V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se determinaron las siguientes recomendaciones y observaciones:

000004



a) OBSERVACIONES

1. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales, a los siguientes artículos: 9, 79, 96 fracción III y 97 fracción III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y 48 fracciones IV, V y VIII Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de no haber cumplido con la máxima diligencia las facultades y obligaciones relacionadas al cuidado en la puntualidad de los ingresos y en la prontitud del despacho de los asuntos de su competencia así como del buen orden y debida comprobación de las cuentas de ingresos y egresos al permitir sin justificación alguna y acreditación documental de la depuración correspondiente de:**

a) **Partidas en conciliación bancaria como "Cheques en Tránsito" con una antigüedad superior a seis meses por \$44,976.84 (Cuarenta y cuatro mil novecientos setenta y seis pesos 84/100 M.N.);**

b) **En el apartado de Cuentas por Cobrar, saldos sin movimientos en seis meses o más por la cantidad de \$21,010.00 (Veintiún mil diez pesos 00/100 M.N.)**

c) **En el apartado de Cuentas por Pagar, saldos sin movimientos en seis meses o más por la cantidad de \$2'277,515.00 (Dos millones doscientos setenta y siete mil quinientos quince pesos 00/100 M.N.) tanto a la Tesorería de la Federación como a Gobierno del Estado de Querétaro;**

2. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales, a los siguientes artículos: 48 fracciones IV, V y VIII Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 9, 16, 96 fracción I, 99 fracción I de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 46 de la Ley de Coordinación Fiscal y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que omitió cumplir con la máxima diligencia las atribuciones otorgadas en relación al cuidado en la puntualidad de los ingresos y en la prontitud del despacho de los asuntos de su competencia, ya que no hizo distinción alguna por ejercicio de los recursos pertenecientes al Ramo 33, en los depósitos bancarios, registros contables y pagos relacionados con la operación de las obras ejercidas por el Ramo 33 tanto por FISM como por FORTAMUN.**

3. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales a los siguientes artículos: 79 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV, V y VIII y 73 fracción IV y V y 74 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, 3 fracciones IV y V y 5 de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que se cambió sin la autorización del Ayuntamiento el uso y destino de \$150,000.00 (Ciento**

000005



**cincuenta mil pesos 00/100 M.N) que fueron entregados inicialmente como anticipos para la compra de un terreno que se usaría como basurero y que al no cumplir con el objeto del recurso se recibiría en cambio el suministro de combustible.**

4. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales a los siguientes artículos: 9, 95, 96fracción III y 99 fracción I, 100 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción IV, V y VIII de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que la Entidad fiscalizada presentó en el Estado Financiero que constituyen parte de la información contenida en la Cuenta Pública relativa al primer semestre de 2006 presentada a la Legislatura para su revisión y aprobación importes distintos entre los rubros que integran y se identifican como Activo Fijo por \$46'032,833.74 (Cuarenta y seis millones treinta y dos mil ochocientos treinta y tres pesos 74/100 M.N.) y lo registrado en el Patrimonio por \$46'037,888.57 (Cuarenta y seis millones treinta y siete mil ochocientos ochenta y ocho pesos 57/100 M.N.).**

5. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales a los siguientes artículos: 13, 79 y 127 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV, V y VIII y 112 fracción II y III de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que se cubrieron gastos del ejercicio 2005 sin que previamente se contará con el reconocimiento y registro en el pasivo, como comprobación de que se trata de gastos efectivamente devengados de acuerdo a los Principios de Contabilidad Gubernamental, con recursos presupuestales del ejercicio 2006.**

6. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales a los siguientes artículos: 48 fracciones II, IV, V y VIII de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 9, 21, 22, 95, 96 fracción III, 97 fracción III y 99 fracción I de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 28 fracción IV de la Ley de Ingresos del Municipio de Ezequiel Montes, Qro. para el Ejercicio Fiscal 2006; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que omitió cumplir con la máxima diligencia las atribuciones y facultades encomendadas respecto al cuidado en la puntualidad de los ingresos y en la prontitud en el despacho de los asuntos de su competencia al haber omitido la recaudación de los ingresos correspondientes al "Registro en el Padrón de Proveedores del Municipio" que puntualiza la Ley de Ingresos vigente para el ejercicio 2006.**

7. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales a los siguientes artículos: 51, 52, 53 y 54 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro Arteaga; 48 fracciones II, IV, V y VIII de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 9, 21, 22, 95, 96 fracción III, 97 fracción III y 99 fracción I de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en**

000006

**virtud de que omitió cumplir con la máxima diligencia las atribuciones y facultades encomendadas respecto al cuidado en la puntualidad de los ingresos y en la prontitud en el despacho de los asuntos de su competencia al haber omitido la conciliación entre el importe relativo al cálculo y registro del 25% para educación y obras públicas respecto de los Impuestos, Derechos y Contribuciones causadas en ejercicios fiscales anteriores y lo registrado contablemente.**

8. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales a los siguientes artículos: 48 fracciones II, IV, V y VIII de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 9, 21, 22, 95, 96 fracción III, 97 fracción III y 99 fracción I de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que omitió cumplir con la máxima diligencia las atribuciones y facultades encomendadas respecto al cuidado en la puntualidad de los ingresos y en la prontitud en el despacho de los asuntos de su competencia al haber omitido integrar como constancia del cumplimiento de la legalidad correspondiente la totalidad de los requisitos necesarios y listados en el artículo 7 y 8 de la Ley del Impuesto Predial del Estado de Querétaro para aplicar tan solo el cobro de un salario mínimo como impuesto predial.**

9. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales a los siguientes artículos: 48 fracciones IV, V, VIII y X de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 9, 71, 96 fracción III, 97 fracciones III, IV y V, y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que se pago a la C. Erika Garibay Rico \$16,306.00 (Dieciséis mil trescientos seis pesos 00/100 M.N.) como Auxiliar Administrativa adscrita al Sistema Municipal DIF del Municipio de Ezequiel Montes, Qro., sin que se acreditara su presencia laboral en tal entidad.**

10. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales a los siguientes artículos: 20 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, 48 fracciones IV y XIV de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, 9, 18, 81, 93, 96 fracción III y 127 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que se adjudicó sin apearse al procedimiento de adquisiciones legalmente aplicable para la asignación de la contratación del elenco artístico de la feria Bernal 2006 por un importe de \$157,000.00 (Ciento cincuenta y siete mil pesos 00/100 M.N.)**

11. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales a los artículos, 18, 81, 114 y 117 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que no se atendió a la solicitud hecha por la Entidad Fiscalizadora durante el proceso de auditoria tanto de información como de justificación**

000007

respecto de los cuestionamientos particulares, entre los que se encuentran entre otros asuntos:

- a) *Ficha de depósito bancario por \$920.00 (Novecientos veinte pesos 00/100 M.N.) relativa al reintegro de comisión bancaria por devolución de cheque;*
- b) *Contrato, programa y evidencia gráfica por concepto de la "Contratación del Elenco Artístico de la Feria Bernal 2006" celebrado con el C. Ricardo Martínez Rodríguez por \$157,00.00 (Ciento cincuenta y siete mil pesos 00/100 M.N.);*
- c) *Contrato por concepto de cena evento día del maestro, celebrado con la C. Eda Montes Vázquez del que derivó un pago por \$140,635.00 (Ciento cuarenta mil seiscientos treinta y cinco pesos 00/100 M.N.);*
- d) *El detalle del destino de material para la construcción como cemento, tabique, cespól, tarjas, etc. Pagados a "Central Ferretera Trejo S.A. de C.V. por \$4,266.16 (Cuatro mil doscientos sesenta y seis pesos 16/100 M.N.);*
- e) *La solicitud y acuse de recibido de apoyo de las comunidades beneficiadas con el uso de 8 días de camión y 8 hrs. De retroexcavadora pagados al C. José Vega Trejo por \$11,960.00 (Once mil novecientos sesenta pesos 00/100 M.N.)*
- f) *Pago al C. Eloy Guerrero Álvarez sin que se aclarara por parte de la Entidad Fiscalizada:*
  1. *La evidencia documental y operativa sobre la diferencia de precios por el ofrecimiento de un mismo servicio tal y como lo es el suministro de agua y la renta de una retroexcavadora;*
  2. *Pago de abastecimiento de viajes de agua para el Centro Expositor, cuando el inmueble no está en uso;*
  3. *Destino final de material eléctrico para construcción adquiridos junto con la renta de maquinaria;*

**g) Estado de Ingresos y Egresos de la Feria Municipal**

12. Incumplimiento por parte del Secretario del Ayuntamiento y del Encargado de los Servicios Internos, los Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio a los siguientes artículos: 47 fracción VII, 49, 50 fracción XVII de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 6 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que no se concurso con las demás dependencias de la administración pública municipal la integración y/o conformación de los Manuales Operativos así como tampoco se remitieron a la Legislatura del Estado.**

000008



13. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales a los siguientes artículos: 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 48 fracciones IV, V y VIII; 9, 95, 96 fracción III y 99 fracción I y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que se dispuso de recursos del Ramo 33 "FORTAMUN" para la cuenta de FEM Ezequiel Montes, A.C. por un importe de \$325,000.00 (Trescientos veinticinco mil pesos 00/100 M.N.) contraviniendo lo dispuesto en la normatividad aplicable respecto a la no disposición de estos recursos para fines distintos a lo dispuesto.**

14. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales, a los siguientes artículos: 9, 14, 79 y 96 fracción III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y 48 fracciones IV, V y VIII Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de haber cubierto y comprobado en el ejercicio 2006 el pago hecho al C. Ricardo Martínez Rodríguez \$1'450,000.00 (Un millón cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) sin el registro previo y oportuno del pasivo por gasto devengado en el ejercicio 2005 por la contratación de artistas para la Feria de Ezequiel Montes 2005.**

15. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales, a los siguientes artículos: 28 del Código Fiscal de la Federación; 9, 14, 79 y 96 fracción III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y 48 fracciones IV, V y VIII Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que omitió realizar los asientos en la contabilidad de manera analítica y dentro de los dos meses siguientes a la fecha en que se realizaron los pagos, que según auxiliares fue en enero de 2005, para la contratación de artistas para la Feria Ezequiel Montes 2005 por \$1'450,000.00 (Un millón cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)**

16. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales, a los siguientes artículos: 18 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 60, 61 y 62 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 6 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que se entregaron como subsidio a "FEM Ezequiel Montes, A.C." \$4'575,000.00 (Cuatro millones quinientos setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) sin que se cumpliera la condición normativa para su otorgamiento como lo es que sirvieran "Para apoyar el desarrollo de las actividades prioritarias de interés general como lo es proporcionar a los consumidores los bienes y servicio básicos a precios y tarifas por debajo de los de mercado o de los costos de producción", ya que el ofrecimiento de eventos relativos a la Feria de Ezequiel Montes no atiende al otorgamiento de bienes y servicios básicos.**

000009

17. Incumplimiento por parte del titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos Materiales y Técnicos del Municipio y al titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas, a los artículos 33 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal; 5, 8, 15 párrafo primero, 18, 28 fracción II, 20 párrafo tercero, 21 segundo párrafo, 29 fracción III, 33 fracción III, 55 fracción III, 57 párrafo tercero, 58 párrafo segundo, 69, 70, 71 fracción I, 74 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, 10 fracciones II y III, 16 fracción VI, 40, 66 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 44 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; **en virtud de que no se presentó la documentación solicitada del expediente**, de las siguientes obras y cuentas:

a) Gastos Indirectos, con número de cuenta 217-77-0701-077, ejecutada con recursos FAISM 2006, a través de la modalidad mixta, ya que no se presentó:

De la camioneta y motobomba adquirida:

a.1) El registro e inventario del equipo.

a.2) El resguardos de los usuarios.

Del mantenimiento de vehículos:

a.3) Las ordenes de servicio y/o compra de llantas y refacciones, indicando el vehiculo del que se trata y el área a que están destinadas.

a.4) El registro e inventario de la camioneta y motobomba adquirida.

a.5) El resguardos de los usuarios de la camioneta y motobomba adquirida.

a.6) Las ordenes de servicio y/o compra de llantas y refacciones, del mantenimiento de vehículos indicando el vehiculo del que se trata y el área a que están destinadas.

b) "Subestación Explanada de La Peña", en la localidad de Bernal, con número de cuenta 217-70-0701-057, ejecutada con recursos FAISM 2006, a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios, con el contrato No. MEM-DOP-COP-008-2006, celebrado con el C. Miguel Ángel Arriaga Reséndiz, ya que no se presentó:

b.1) El documento que acredite la promoción del Municipio en la participación de la comunidad beneficiaria.

b.2) La bitácora de la obra.

c) "Empedrado con Mortero calle José Vasconcelos", en la Cabecera Municipal, con número de cuenta 217-71-0701-043, ejecutada con recursos FAISM 2006, a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios, con el contrato No. MEM-DOP-COP-007-2006, celebrado con el Ing. Gustavo Juárez Pérez, ya que no se presentó:

c.1) El documento que acredite la promoción del Municipio en la participación de la comunidad beneficiaria.

c.2) El registro en el padrón de contratistas de la persona a quien se le adjudicó la obra, vigente al momento de la contratación.

c.3) La garantía (fianza) por concepto de cumplimiento del contrato.

000010



c.4) El dictamen que indique la calidad de la obra y cumplimiento de especificaciones.

d) "Rehabilitación de Pavimentos con Sello en Calles Madero, Carranza, Ocampo y Escobedo", en la Cabecera Municipal, con número de cuenta 217-71-0701-058, ejecutada con recursos FAISM 2006, a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios, con el contrato No. MEM-DOP-COP-006-2006, celebrado con el C. Florencio Olvera González, ya que no se presentó:

d.1) Documento que acredite la promoción del Municipio en la participación de la comunidad beneficiaria.

d.2) Garantía (fianza) por concepto de vicios ocultos.

d.3) Dictamen que indique la calidad de la obra y especificaciones.

d.4) El desglose de los auxiliares (compuestos) EQU100 y ACA101, usados en los análisis de precios unitarios de los conceptos contratados, que se indicaron en bases de licitación.

e) "Pavimentación Asfáltica Fraccionamiento Magisterial", en la Cabecera Municipal, con número de cuenta 217-71-0701-061, ejecutada con recursos FAISM 2006, a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios, con el contrato No. MEM-DOP-COP-003-2006, celebrado con la Constructora Surnay, S.A. de C.V., ya que no se presentó:

e.1) El acuse de recibo de invitación a los contratistas seleccionados.

e.2) Las bases de licitación.

e.3) La documentación de las propuestas técnicas y económicas de todos los concursantes

f) Ampliación de Energía Eléctrica en calle Vicente Guerrero, en la localidad de Los Pérez, con número de cuenta 217-84-0701-014, ejecutada con recursos FAISM 2005, a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios, con el contrato No. MEM-DOP-COP-041-2005, celebrado con el C. Miguel Ángel Arriaga Reséndiz, ya que no se presentó:

f.1) Presupuesto base.

f.2) Bitácora de la obra.

f.3) Certificados de calidad de los bienes instalados.

g) Alumbrado Público Centro Expositor 4ta. Etapa, en la Cabecera Municipal, con número de cuenta 217-89-0701-035, ejecutada con recursos FORTAMUN 2005, a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios, con el contrato No. MEM-DOP-COP-048-2005, celebrado con el C. Miguel Ángel Arriaga Reséndiz, ya que no se presentó:

g.1) El documento que acredite la promoción del Municipio en la participación de la comunidad beneficiaria.

g.2) Los presupuestos mínimos requeridos para el proceso de adjudicación directa, ya que solo se presento el presupuesto contratado.

g.3) La facturación fiscal por concepto del anticipo.

g.4) La bitácora de la obra.

g.5) Las evidencias que muestren la ubicación de los aditamentos y accesorios de los centros de carga, no existentes en el lugar.

000011



h) Alumbrado Público Centro Expositor 5ta. Etapa, en la Cabecera Municipal, con número de cuenta 217-89-0701-036, ejecutada con recursos FORTAMUN 2005, a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios, con el contrato No. MEM-DOP-COP-010-2006, celebrado con el C. Miguel Ángel Arriaga Reséndiz, ya que no se presentó:

h.1) El documento que acredite la promoción del Municipio en la participación de la comunidad beneficiaria.

h.2) Los presupuestos mínimos requeridos para el proceso de adjudicación directa, ya que solo se presentó el presupuesto contratado.

h.3) La bitácora de la obra.

h.4) Las evidencias que muestren la ubicación de los aditamentos y accesorios de los centros de carga, no existentes en el lugar.

i) Casa de Día del Adulto Mayor, en la Cabecera Municipal, con número de cuenta 214-67-0701-062, ejecutada con recursos Directo del Municipio 2005, a través de la modalidad de Administración Directa, ya que no se presentó:

i.1) El convenio de coordinación y/o colaboración con el DIF Estatal.

i.2) La conformación de comité de obra, en el cual se especifique la forma de participación de los beneficiarios.

i.3) Del proyecto ejecutivo: planos de instalaciones.

i.4) El dictamen resultado de la comprobación de la calidad y especificaciones.

i.5) Las evidencias que muestren la entrada de la herramienta y madera para cimbra adquirida al almacén del Municipio, y en su caso, presentar la documentación que muestre su uso y destino.

j) Construcción Aula Jardín de Niños Camino del Saber, en el Barrio La Bola, con número de cuenta 217-84-0701-015, ejecutada con recursos FAISM 2005, a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios, con el contrato No. MEM-DOP-COP-001-2006, celebrado con el Ing. Gustavo Juárez Pérez, ya que no se presentó:

j.1) El documento que acredite la promoción del Municipio en la participación de la comunidad beneficiaria, indicando la forma.

j.2) El registro en el padrón de contratistas de la persona a quien se le adjudicó la obra, vigente al momento de la contratación.

j.3) La garantía (fianza) por concepto de cumplimiento.

j.4) El dictamen que indique la calidad de la obra y cumplimiento de especificaciones.

j.5) La recepción de la obra por la unidad encargada de su operación.

18. Incumplimiento por parte del titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas, a los artículos 11, 53 fracción V y 55 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 3 fracción IX, 5 de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios; **en virtud de que se observaron errores en la fianza de calidad y vicios ocultos** en la obra "Empedrado con Mortero calle José Vasconcelos", en la Cabecera Municipal, con número de cuenta 217-71-0701-043, ejecutada con recursos FAISM 2006, a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios, con el contrato No. MEM-DOP-COP-007-2006, celebrado con el Ing. Gustavo Juárez Pérez, ya que en la fianza No. 808001 presentada por concepto de garantía de buena calidad y vicios ocultos, se observó que se refiere al contrato de obra pública No. DOP-COP-007-2006; sin embargo, el contrato de la

obra es el No. MEM-DOP-COP-007-2006, originando con ello que el Municipio se encuentre en una posición en la que puede quedar invalida la fianza.

19. Incumplimiento por parte del titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas, a los artículos 25, 26 fracciones 3 y 6 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; **en virtud de que se observaron irregularidades en los procesos de asignación de los contratos**, en las siguientes obras:

a) "Rehabilitación de Pavimentos con Sello en Calles Madero, Carranza, Ocampo y Escobedo", en la Cabecera Municipal, con número de cuenta 217-71-0701-058, ejecutada con recursos FAISM 2006, a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios, con el contrato No. MEM-DOP-COP-006-2006, celebrado con el C. Florencio Olvera González, ya que el Municipio no realizó la selección de contratistas de acuerdo al procedimiento indicado en la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

b) "Rehabilitación de Pavimentos con Sello en Calles Madero, Carranza, Ocampo y Escobedo", en la Cabecera Municipal, con número de cuenta 217-71-0701-058, ejecutada con recursos FAISM 2006, a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios, con el contrato No. MEM-DOP-COP-006-2006, celebrado con el C. Florencio Olvera González, ya que el concurso para la adjudicación de la obra no se llevó a cabo en la forma indicada por la legislación aplicable, además que con lo indicado en los documentos presentados se observó que el Municipio no llevó a cabo el análisis detallado a las propuestas presentadas, como se indica a continuación:

b.1) Las tres propuestas económicas presentadas, en cuanto a la integración de los precios unitarios, son similares entre si, ya que claves, descripciones, cantidades y/o rendimientos de los insumos son iguales. Asimismo, los datos básicos de costos horarios de maquinaria y equipo de construcción de la barredora mecánica autopropulsada mca. swimex, de la motoniveladora CAT 120B 140 HP, del camión de 7 m<sup>3</sup> motor diesel 140 HP, del compactador tipo TANDEM sobre rodillos 130 HP, del compactador sobre neumáticos y de la petrolizadora son iguales; lo anterior técnicamente no es congruente si se considera que dos de los proponentes indican el uso de maquinaria propia, mientras que otro considera el uso de maquinaria rentada. A lo anterior, el municipio no hizo alguna observación al respecto en sus actas emitidas, aún y cuando establece en las bases de licitación, que en lo relativo a costos de equipo, mano de obra, materiales y herramienta, los proponentes deberán tomar en cuenta, para cada caso los datos de su propia experiencia.

b.2) En las tres propuestas, para el costo horario del camión de 7 m<sup>3</sup>, se consideró un costo de adquisición de \$404,291.83, un porcentaje de rescate de 1,500.00% y 600 años de vida útil, resultando un valor de rescate de \$6'064,377.45, lo cual se sugiere técnicamente incorrecto e improcedente, ya que no se puede rescatar un monto mayor al del costo de adquisición del camión y no hay en el mercado un camión que tenga una vida útil de 600 años. A lo anterior el Municipio no hizo alguna observación al respecto en sus actas emitidas.

000013

b.3) El hecho de haber considerado un porcentaje de rescate del 1500.00% y 600 años de vida útil, implicó llegar al costo horario del camión de 7 m<sup>3</sup> de \$540.31 antes de I.V.A., que representa un costo por día de \$4,322.48 más I.V.A., lo que es mayor al del mercado. A lo anterior el Municipio no hizo alguna observación al respecto en sus actas emitidas, aún y cuando establece en las bases de licitación que al determinar sus precios unitarios el proponente consideraría los precios de equipo que rigen en el lugar.

b.4) En los costos horarios presentados por el contratista a quien se le adjudicó la obra, se incluyó un costo base de equipo nuevo de \$400,000.00 para la barredora mecánica, de \$1'000,000.00 para la esparcidora motor a diesel, de \$1'000,000.00 para la petrolizadora, siendo que estos son altos con relación los establecidos en el mercado. A lo que el Municipio no hizo alguna observación al respecto en sus actas emitidas.

b.5) En los costos horarios presentados por el contratista a quien se le adjudicó la obra, se propuso una vida económica en horas de 1,600 para la barredora mecánica, 4000 para la motoniveladora y 6,400 para la petrolizadora, lo cual se encuentra por debajo de los estándares estimados. A lo que el Municipio no hizo alguna observación al respecto en sus actas emitidas.

b.6) Lo indicado en los incisos b.4), y b.5) y demás variables incluidas en los costos horarios, arroja un costo por día (8 horas) de \$2,250.00 más I.V.A para la barredora mecánica, de \$3,920.40 más I.V.A para la esparcidora motor a diesel, de \$3,986.08 más I.V.A. para el cargador frontal, de \$4,692.32 más I.V.A. para la motoniveladora, de \$2,832 más I.V.A. para el compactador tipo tandem, de \$1,556.08 más I.V.A. para el compactador sobre neumáticos y de \$2,882.40 más I.V.A. para la petrolizadora; costos que son mayores a los del mercado. A lo anterior el Municipio no hizo alguna observación al respecto en sus actas emitidas, aún y cuando establece en las bases de licitación que al determinar sus precios unitarios el proponente consideraría los precios de equipo que rigen en el lugar.

c) Pavimentación Asfáltica Fraccionamiento Magisterial., en la Cabecera Municipal, con número de cuenta 217-71-0701-061, ejecutada con recursos FAISM 2006, a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios, con el contrato No. MEM-DOP-COP-003-2006, celebrado con la Constructora Surnay, S.A. de C.V., ya que el Municipio no realizó la selección de contratistas de acuerdo al procedimiento indicado en la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

20. Incumplimiento por parte del titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas, a los artículos 59 y 65 segundo párrafo de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 71 y 79 de Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que se observó una deficiente revisión detallada**, en las siguientes obras:

a) "Rehabilitación de Pavimentos con Sello en Calles Madero, Carranza, Ocampo y Escobedo", en la Cabecera Municipal, con número de cuenta 217-71-0701-058, ejecutada con recursos FAISM 2006, a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios, con el contrato No. MEM-DOP-COP-006-2006, celebrado con el C. Florencio Olvera González, al haber

000014

incluido el porcentaje de rescate del 1500.00% y 600 años de vida útil en la determinación del costo horario del camión de 7 m<sup>3</sup> de la propuesta contratada y pagada. Asimismo se incluyeron en los costos horarios y, por ende, en los precios unitarios, costos por día del equipo y maquinaria empleada en la obra, consistente en \$2,250.00 más I.V.A para la barredora mecánica, de \$3,920.40 más I.V.A para la esparcidora motor a diesel, de \$3,986.08 más I.V.A. para el cargador frontal, de \$4,692.32 más I.V.A. para la motoniveladora, de \$2,832 más I.V.A. para el compactador tipo tandem, de \$1,556.08 más I.V.A. para el compactador sobre neumáticos y de \$2,882.40 más I.V.A. para la petrolizadora. Lo que origina que se genere un impacto económico en los precios pagados en detrimento del Municipio.

b) Pavimentación Asfáltica Fraccionamiento Magisterial., en la Cabecera Municipal, con número de cuenta 217-71-0701-061, ejecutada con recursos FAISM 2006, a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios, con el contrato No. MEM-DOP-COP-003-2006, celebrado con la Constructora Surnay, S.A. de C.V., ya que se observó que el Municipio no llevó a cabo el análisis detallado a las propuestas presentadas, ya que el producto resultante de multiplicar la cantidad de los precios unitarios del presupuesto contratado, no arrojan el importe indicado, aún y cuando la suma total si arroja el monto contratado. A lo anterior el Municipio no hizo alguna observación al respecto en sus actas emitidas.

c) Pavimentación Asfáltica Fraccionamiento Magisterial., en la Cabecera Municipal, con número de cuenta 217-71-0701-061, ejecutada con recursos FAISM 2006, a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios, con el contrato No. MEM-DOP-COP-003-2006, celebrado con la Constructora Surnay, S.A. de C.V., ya que en los documentos presentados se observó que el Municipio no llevó a cabo el análisis detallado a las propuestas presentadas, observándose que el producto resultante de multiplicar la cantidad de los precios unitarios del presupuesto contratado, no arrojan el importe indicado, aún y cuando la suma total si arroja el monto contratado. A lo anterior el Municipio no hizo alguna observación al respecto en sus actas emitidas.

21. Incumplimiento por parte del titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas, a los artículos 59 y 65 segundo párrafo de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 1746 del Código Civil del Estado de Querétaro, **en virtud haberse realizado una deficiente supervisión** en la obra Rehabilitación de Pavimentos con Sello en Calles Madero, Carranza, Ocampo y Escobedo, en la Cabecera Municipal, con número de cuenta 217-71-0701-058, ejecutada con recursos FAISM 2006, a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios, con el contrato No. MEM-DOP-COP-006-2006, celebrado con el C. Florencio Olvera González, ya que Para el concepto No. 1.2.- "Suministro y colocación de concreto asfáltico...", se realizó su pago a un precio unitario de \$2,999.80 más I.V.A, cuando el precio unitario contratado fue de \$2,876.67 más I.V.A; dado lo anterior, se observa una diferencia de \$123.13/m<sup>2</sup> pagada en exceso, misma que multiplicada por el volumen ejecutado de 60.00 m<sup>2</sup>, arroja un pago en exceso que representa la cantidad de \$7,387.80 más I.V.A.

22. Incumplimiento por parte del titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Publicas Municipales y del titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras

000015



Públicas, a los artículos 33 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 44 y 48 primer párrafo de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; **en virtud de que se observó una desatención al precepto relativo al destino del recurso correspondiente al programa Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal**, que se establece en la legislación aplicable, de la obra Pavimentación Asfáltica Fraccionamiento Magisterial., en la Cabecera Municipal, con número de cuenta 217-71-0701-061, ejecutada con recursos FAISM 2006, a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios, con el contrato No. MEM-DOP-COP-003-2006, celebrado con la Constructora Surnay, S.A. de C.V., ya que el Municipio ejecutó la obra en calles ubicadas en colonias de la Cabecera Municipal, dentro del programa Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal del Ramo 33, siendo que en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal se establece que las aportaciones federales con cargo a este programa, se destinaran exclusivamente a obras o acciones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

23. Incumplimiento por parte del titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas, a los artículos 2, 25, 26 puntos 3 y 6, 48 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; **en virtud de que se observaron irregularidades en el proceso de contratación**, de la obra Pavimentación Asfáltica Fraccionamiento Magisterial., en la Cabecera Municipal, con número de cuenta 217-71-0701-061, ejecutada con recursos FAISM 2006, a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios, con el contrato No. MEM-DOP-COP-003-2006, celebrado con la Constructora Surnay, S.A. de C.V., ya que el Municipio no mostró que procuró diversificar la selección para evitar acaparamiento a favor de uno o más contratistas, pues en la selección de contratistas para el concurso mediante la modalidad de invitación restringida, llevó a cabo un proceso diferente al establecido en la legislación aplicable, además de que no presentó:

- La integración del Comité de Selección de Contratistas.
- El acta de proposición de candidatos a invitación al concurso por el Comité de Selección de Contratistas a esta obra.
- La Justificación de la selección de los contratistas a esta obra.

23. Incumplimiento por parte del titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos Materiales y Técnicos del Municipio y del titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas, a los artículos 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 44 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; **en virtud de que no se presentó la documentación que acreditara pagos realizados**, de la cuenta Gastos Indirectos, con número de cuenta 217-77-0701-077, ejecutada con recursos FAISM 2006, a través de la modalidad mixta, ya que fue realizado el pago por concepto de prestación de servicios a la C. Alejandra Briseño Ferruzca para los meses de mayo y junio, teniéndose que de acuerdo a las nominas pagadas, para el periodo correspondiente al mes de mayo se otorgó un sueldo neto de \$112.50 por día y para el mes de junio se otorgó un sueldo neto de \$150.00 también por día Sin embargo, en la documentación incluida dentro del expediente presentado no se localizó el contrato de prestación de servicios correspondiente y alguna otra documentación que indique el salario a percibir.

000016

24. Incumplimiento por parte del titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas, a los artículos 58, 59 y 65 segundo párrafo de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 71 y 79 de Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud haberse realizado pagos en exceso**, en las siguientes obras:

a) Construcción Aula Jardín de Niños Camino del Saber, en el Barrio La Bola, con número de cuenta 217-84-0701-015, ejecutada con recursos FAISM 2005, a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios, con el contrato No. MEM-DOP-COP-001-2006, celebrado con el Ing. Gustavo Juárez Pérez, debido a que derivado de la revisión hecha a los volúmenes pagados en las estimaciones ejercidas, se tienen las siguientes observaciones:

a.1) Del concepto correspondiente a "Mampostería de piedra braza limpia, sin labrar...", en la estimación 1 se generó la cantidad de 17.18 m<sup>3</sup>, considerando un ancho de 0.88 m en los ejes 1 y B, tramos 1-2 (indicado en la columna "altura" de los números generadores de obra); sin embargo, de acuerdo a reporte fotográfico anexo, en estimación se tiene que la mampostería fue construida con "escarpio" hacia el interior del aula, siendo el ancho en la base de 0.60 m y en la parte superior de 0.30 m (lo que se indica gráficamente en croquis anexo a estimación). De lo anterior, se tiene que el ancho promedio de la mampostería es de 0.45 m en los ejes citados, lo que implica un volumen total ejecutado de 11.47 m<sup>3</sup> y se observa una diferencia pagada de más de 5.71 m<sup>3</sup>, misma que multiplicada por su precio unitario pagado de \$1,602.16 más I.V.A., arroja un monto total de \$6,064.94 más I.V.A.

a.2) Del concepto correspondiente a "Cimbra para forjado de nariz...", en la estimación 2 se generó la cantidad de 18.50 ml; sin embargo, el concepto "Forjado de nariz de concreto fc=150 kg/cm<sup>2</sup>..." se incluye la cimbra. Dado lo anterior, se observa que la cantidad de 18.50 ml del concepto de "cimbra para forjado de nariz..." esta pagada de más, misma que multiplicada por su precio unitario pagado de \$86.38 más I.V.A., arroja un monto total de \$1,598.03 más I.V.A.

a.3) En la estimación 2 se generó el concepto "Relleno con tepetate de banco en banquetas..." para obra exterior, por la cantidad de 3.20 m<sup>3</sup>, considerando una altura de 0.80 m; sin embargo, en el expediente proporcionado por el Municipio, no se localizaron evidencias que justifiquen el pago del relleno con la altura generada. Dado lo anterior, no se cuenta con elementos suficientes para hacer la verificación del volumen pagado (3.20 m<sup>3</sup>), mismo que multiplicado por su precio unitario pagado de \$190.57 más I.V.A., arroja un monto total de \$609.82 más I.V.A.

a.4) En la estimación 2 se generó el concepto "Guarnición trapezoidal con dimensiones de 0.10 x 0.60 cms..." para obra exterior, por la cantidad de 8 ml; sin embargo, en el expediente proporcionado por el Municipio, no se localizaron las evidencias que justifiquen el pago de la guarnición generada. Dado lo anterior, no se cuenta con elementos suficientes para hacer la verificación del volumen pagado (8 ml), mismo que multiplicado por su precio unitario pagado de \$145.73 más I.V.A., arroja un monto total de \$1,165.34 más I.V.A.

Por lo anterior, la suma total nos da un pago en exceso por la cantidad de \$10,852.85 incluyendo I.V.A.

000017



25. Incumplimiento por parte del titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos Materiales y Técnicos del Municipio y del titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas, a los artículos 71 fracción I, 72 segundo párrafo de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 44 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 17 y 79 de la Ley para Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que se observó un impacto económico en los precios pagados en detrimento del Municipio**, de la obra Casa de Día del Adulto Mayor, en la Cabecera Municipal, con número de cuenta 214-67-0701-062, ejecutada con recursos Directo del Municipio 2005, a través de la modalidad de Administración Directa, ya que se observó que se pagaron precios que resultan por arriba de los establecidos en el mercado, esto en base a la proyección realizada con los índices de incremento establecidos por el Banco de México y que fueron aplicados a los precios pagados por el Municipio en obras auditadas en fiscalizaciones anteriores:

a) El pago de 20 toneladas de cemento a un precio por tonelada de \$1,800.00 más I.V.A.; sin embargo, el costo promedio por tonelada proyectado para el mes de mayo (fecha última de registro de factura de cemento para esta obra en el semestre) resulta de \$1,573.59 más I.V.A., con lo que se observa un impacto económico de \$226.41 más I.V.A. por tonelada, el cual multiplicado por las 20 toneladas pagadas en el semestre, arroja un monto de \$4,528.21 más I.V.A.

a.1) El pago de 9 viajes de grava a un precio por viaje de \$1,250.00 más I.V.A. y 1 viaje a un precio de \$1,200.00 más I.V.A.; sin embargo, el costo promedio por tonelada proyectado para el mes de junio (fecha última de registro de factura de grava para esta obra en el semestre) resulta de \$936.08 más I.V.A., con lo que se observa un impacto económico de \$313.92 más I.V.A. y \$263.92 más I.V.A. por viaje, respectivamente, los cual multiplicados por las correspondientes cantidades pagadas en el semestre, arroja un monto de \$3,089.19 más I.V.A.

a.2) El pago de 16 viajes de piedra a un precio por viaje de \$1,150.00 más I.V.A.; sin embargo, el costo promedio por viaje proyectado para el mes de mayo (fecha última de registro de factura de cemento para esta obra en el semestre) resulta de \$916.39 más I.V.A., con lo que se observa un impacto económico de \$233.61 más I.V.A. por viaje, el cual multiplicado por los 16 viajes pagados en el semestre, arroja un monto de \$3,737.73 más I.V.A.

## VII. Conclusión

Por lo anteriormente expuesto y fundado, podemos concluir que la Situación Financiera de la Entidad Fiscalizada, correspondiente al 01 de enero al 30 de junio de 2006 se encuentra razonablemente correcta, en apego a las disposiciones legales aplicables y a los Principios de Contabilidad Gubernamental, con excepción de las, observaciones que han quedado precisadas en el cuerpo del presente.

000018



El presente Informe contiene el resultado de la fiscalización realizada a la Entidad denominada Municipio de Ezequiel Montes, Qro. respecto del período comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2006, por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, cuyo contenido es responsabilidad de la misma, a través de su Titular.

  
**C.P. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM**  
**AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO**